



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 002

(Marzo 23 de 2017)

“Por el cual se modifica el Acuerdo 016 de diciembre 20 de 2016 “Por medio del cual se aprueba un Plan de Ampliación de Personal de Planta Docente de Carrera para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial, la consagrada en el Acuerdo 03 de 1997, artículo 14, Literal h.), y,

CONSIDERANDO

Que en el desarrollo de la normativa constitucional prevista en el artículo 69 de la Constitución Política, se garantiza el principio de autonomía universitaria, reconociendo a las universidades el derecho a establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de formación institucional.

Que el artículo 30 de 1992 en su capítulo VI: *“Autonomía de las Instituciones de Educación Superior”* Artículo 28, define: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar, y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*

Que mediante Acuerdo No. 002 de 2005, el Consejo Superior Universitario aprobó la ampliación de la planta de personal Docente de Carrera en 425 nuevas plazas, que no fueron incorporados en su totalidad mediante concurso público, razón por la cual, se hace necesario realizar un diagnóstico al Plan de Ampliación de la Planta proyectado en el año 2005 por la institución.

Que la universidad se encuentra adelantando estudios que permitan ofrecer a la ciudad y la región, nuevas oportunidades a través de la ampliación de la oferta académica que trascienda en la ampliación de la cobertura y por ende se requiere de mayor personal docente en nuevas áreas del conocimiento.

Que es indispensable fortalecer la capacidad docente e investigativa de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas como respuesta a los procesos de mejoramiento establecidos en los acuerdos que otorgaron la Acreditación Institucional y con miras al desarrollo y fortalecimiento de campos estratégicos orientados en la búsqueda de la excelencia universitaria, el desarrollo de áreas



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 002

(Marzo 23 de 2017)

“Por el cual se modifica el Acuerdo 016 de diciembre 20 de 2016 “Por medio del cual se aprueba un Plan de Ampliación de Personal de Planta Docente de Carrera para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

estratégicas, de conocimiento y misionales definidas en el Plan Estratégico de Desarrollo y el Proyecto Educativo Institucional.

Que la Vicerrectoría Académica desarrolló un estudio detallado y pormenorizado del Plan de Ampliación de Planta de Personal de Carrera aprobado por el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo 02 de 2005, y con base en este estudio se proyectaron escenarios de viabilidad financiera aprobados por el Consejo Académico en sesiones desarrolladas los días 28 de junio de 2016 (acta 022) y 12 de julio de 2016 (acta 024) y certificado por la Oficina Asesora de Planeación y Control.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión de fecha 20 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo 016 de ese mismo año, aprobó incrementar la planta de personal docente de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en doscientos cincuenta y cuatro (254) docentes nuevos, durante los próximos ocho (8) años, contados a partir de la expedición del presente Acuerdo.

Que mediante el Acuerdo 016 de 2016, el incremento del número de docentes de carrera, contempla setenta y dos (72) plazas para el año 2017 con base en los recursos presupuestales certificados por la Oficina Asesora de Planeación y Control y que se encuentran aprobados en el presupuesto para la vigencia 2017.

Que según el acto administrativo en mención, la distribución de las setenta y dos (72) plazas para el año 2017 será de la siguiente forma: 47 plazas para cubrir las vacantes existentes en la planta de personal docente de carrera y 25 plazas para cubrir requerimientos de nuevos programas y en especial de los programas de la Sede Universitaria Bosa Porvenir.

Que en sesión de 23 de marzo de 2017, el Consejo Superior Universitario consideró pertinente modificar la forma de distribución de las doscientos cincuenta y cuatro (254) plazas de la siguiente manera:

“La distribución de las setenta y dos (72) plazas para el año 2017 será de la siguiente forma: 62 plazas para cubrir las vacantes existente en la planta de personal docente de carrera y 10 plazas para cubrir requerimientos de nuevos programas y en especial de los programas de la Sede Universitaria Bosa Porvenir.”



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 002

(Marzo 23 de 2017)

“Por el cual se modifica el Acuerdo 016 de diciembre 20 de 2016 “Por medio del cual se aprueba un Plan de Ampliación de Personal de Planta Docente de Carrera para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Parágrafo 2º del Artículo 1º del Acuerdo 016 de diciembre 20 de 2016, el cual quedará así:

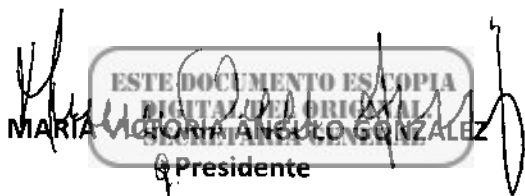
*“La distribución de las setenta y dos (72) plazas para el año 2017 será de la siguiente forma:
i) Sesenta y dos (62) plazas para cubrir las vacantes existente en la planta de personal docente de carrera y; ii) Diez (10) plazas para cubrir requerimientos de nuevos programas y en especial de los programas de la Sede Universitaria Bosa Porvenir”.*

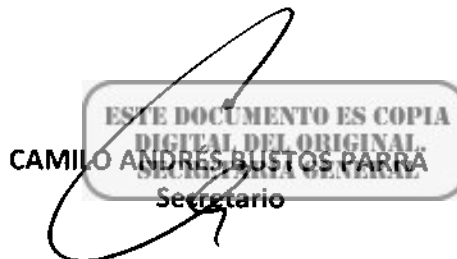
ARTÍCULO 2°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial las contenidas en el Acuerdo N° 016 de diciembre 20 de 2016.

Las demás disposiciones no modificadas por el presente Acuerdo, continúan vigentes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2017.


ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Presidente


ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL
CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
Secretario